

ANEXO

Bases y Condiciones de la Convocatoria

Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna

Convocatoria "Promoción de la Biotecnología Moderna"

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos.

Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

“Autoridad de Aplicación”: Es el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

“Autoridad Convocante”: Es la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, conforme la delegación de funciones efectuada por dicho Ministerio mediante Resolución N° 69 de fecha 18 de febrero de 2020.

“Bases y Condiciones de la Convocatoria”: Es el presente documento que establece las condiciones para acceder a los beneficios fiscales previstos en los incisos a), b) y e) del Artículo 6° y en los incisos a) y b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.270 y su reglamentación.

“Beneficios”: Son aquellos beneficios establecidos en los incisos a), b) y e) del Artículo 6° y en los incisos a) y b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.270.

“Beneficiarios”: Se refiere a los sujetos previstos en el Artículo 4° de las presentes Bases y Condiciones que resulten titulares de un Proyecto Aprobado.

“Biotecnología Moderna”: Se refiere, conforme lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 26.270, a toda aplicación tecnológica que, basada en conocimientos racionales y principios científicos provenientes de la biología, la bioquímica, la microbiología, la bioinformática, la biología molecular y la ingeniería genética, utiliza organismos vivos o partes derivadas de los mismos para la obtención de bienes y servicios, o para la mejora sustancial de procesos productivos y/o productos, entendiéndose por "sustancial" que conlleve contenido de innovación susceptible de aplicación industrial, impacto económico y social, disminución de costos, aumento de la productividad, u otros efectos que sean considerados pertinentes.

“Comisión Consultiva”: Se refiere al órgano asesor, en los términos del Artículo 21° de la Ley N° 26.270.

“Decreto”: Se refiere al Decreto Reglamentario N° 50 de fecha 16 de enero de 2018 y su

modificatorio N° 289 de fecha 3 de mayo de 2021.

“Informe de Evaluación Previa”: Se refiere al informe que podrá ser requerido por la Autoridad Convocante a los Ministerios y/u organismos públicos que entiendan en la materia por su especialidad y/o competencias, conforme los términos del Artículo 7° del Anexo al Decreto N° 50/18 y su modificatorio.

“Ley”: Se refiere a la Ley de Promoción del Desarrollo de la Biotecnología Moderna N° 26.270.

“Normativa Aplicable”: Se refiere a la Ley N° 26.270, a su Decreto Reglamentario N° 50/18, su modificatorio N° 289/21, a la Resolución N° 69/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a la Resolución N° 514/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y a la presente medida, así como cualquier otra norma que resulte aplicable.

“Proyecto”: Es aquel proyecto de Investigación y/o Desarrollo de Biotecnología Moderna o de Producción de Bienes y/o Servicios de Biotecnología Moderna, en los términos de los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 26.270.

“Proyecto Aprobado”: Es aquel Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, resulta aprobado y da derecho al Solicitante a acceder a los beneficios fiscales que hubiere solicitado en la medida de la existencia de cupo fiscal disponible.

“Solicitante”: Se refiere a la persona humana o jurídica que presenta una solicitud de beneficios por uno o más Proyectos en el marco de la presente Convocatoria.

“Solicitud”: Es la presentación de solicitud de beneficios por un Proyecto, realizada por el Solicitante mediante TAD.

“TAD”: Es la Plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y su modificatorio, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota.

“Bienes de Capital nuevos”: Se refiere a aquellos equipos o maquinarias, sin uso ni reacondicionados, adquiridos y destinados al proceso productivo del solicitante.

“Habilitación del bien”: Es la habilitación producida en el ejercicio fiscal a partir del cual un bien comienza a amortizar.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA.

2.1. Preliminar. Marco Legal.

La presente Convocatoria estará regida por la Ley N° 26.270, su Decreto Reglamentario N° 50/18 y su modificatorio N° 289/21, la Resolución N° 69/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la Resolución N° 514/20 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la presente medida, y todas aquellas que las modifiquen o reemplacen en el futuro (Normativa Aplicable).

2.2. Objeto de la Convocatoria.

Las presentes Bases y Condiciones rigen la convocatoria para la solicitud de aprobación de los Proyectos presentados, así como de los beneficios correspondientes, y deberán ser interpretadas conjuntamente con la Normativa Aplicable.

Por medio de la presente se convoca a:

- Las personas humanas y/o jurídicas que encuadren en la definición de Beneficiarios del Artículo 3° de la Ley N° 26.270 y cumplan con los demás requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones, a presentar la solicitud por proyectos de:
 - a) Investigación y/o Desarrollo de Biotecnología Moderna, en los términos del Artículo 6° de la Ley N° 26.270, para acceder a los beneficios previstos en los incisos a) y/o b) y/o e) de dicha norma;
 - b) Producción de Bienes y/o Servicios de Biotecnología Moderna, en los términos del Artículo 7° de la Ley, para acceder a los beneficios previstos en los incisos a) y/o b) de dicha norma.
- Los Beneficiarios de Convocatorias anteriores, efectuadas en el marco del régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, para acceder a nuevos beneficios vinculados al Proyecto Aprobado en las mismas y en el marco de los incisos a) y/o b) y/o e) del Artículo 6° o de los incisos a) y/o b) del Artículo 7° de la Ley, según la característica del Proyecto presentado oportunamente y en los términos del artículo 11° del Anexo al Decreto N°50/2018 y su modificatorio.

ARTÍCULO 3°.- BENEFICIOS DEL RÉGIMEN.

Los Solicitantes podrán aplicar a los beneficios de Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias y Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la adquisición de aquellos bienes de capital que sean nuevos, y que hayan sido adquiridos con destino al desarrollo del Proyecto. A los fines de la presente Convocatoria, se entenderán por bienes de capital a aquellos bienes, equipos especiales, partes o elementos componentes de dichos bienes que sean no consumibles, es decir, que revistan calidad de

bienes amortizables para el Impuesto a las Ganancias. Se entenderán como partes o elementos componentes del bien, aquellos que sean indispensables para el normal funcionamiento del mismo. Podrán incluirse los gastos necesarios para la habilitación de los bienes y el software incorporado al funcionamiento de los mismos, siempre y cuando sean indispensables para el funcionamiento.

Los bienes afectados a los beneficios del régimen deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber sido adquiridos a partir del día 1 de enero de 2020 y no haber sido objeto de beneficio en otros proyectos aprobados con anterioridad a esta Convocatoria.
- No haber sido financiados ni utilizados para obtener beneficios en otros regímenes de promoción establecidos por el ESTADO NACIONAL.
- Estar afectados exclusivamente para el desarrollo del Proyecto y permanecer en el patrimonio del contribuyente mientras dure la ejecución del mismo.

a) Amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias

Los Beneficiarios podrán optar por amortizar los bienes descritos anteriormente en UNA (1) cuota desde el período fiscal de su habilitación, inclusive. Los bienes afectados a este beneficio no deben haber sido habilitados ni dados de alta en la Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias.

b) Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado

Los Solicitantes podrán aplicar al beneficio de Devolución anticipada en el Impuesto al Valor Agregado correspondientes a la adquisición de los bienes anteriormente descritos, que hubieran sido facturados a los titulares del Proyecto a partir del día 1 de enero de 2020. Será acreditado contra otros impuestos a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS o, en su defecto, será devuelto, en ambos casos en las condiciones que al respecto establezca la reglamentación de dicho organismo.

Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

c) Contrataciones de servicios de Investigación y Desarrollo aplicables al Régimen.

Los postulantes que presenten proyectos de Investigación y Desarrollo podrán solicitar un Bono de crédito fiscal equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los gastos efectivamente pagados destinados a las contrataciones de Servicios de Investigación y Desarrollo, en el marco de los proyectos presentados. Se considerarán como Servicios de Investigación y Desarrollo a aquellos servicios cuya finalidad es producir conocimiento y, consecuentemente, concebir con

el mismo nuevas aplicaciones. Asimismo, el objetivo del servicio podrá involucrar la optimización o escalado de procesos, el desarrollo o mejoramiento de productos o prototipos, evaluación del producto o de nuevas aplicaciones para productos pre-existentes, estudios de mercado, propiedad intelectual, requisitos para el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales, factibilidad, riesgo ambiental y demás objetivos que la Autoridad Convocante considere pertinentes.

Los servicios contratados deberán tener como destino único y exclusivo el proyecto por el cual se solicita el beneficio. A su vez, sólo podrán aplicar a este beneficio los servicios de Investigación y Desarrollo efectuados en instituciones y/u organismos descentralizados de la Administración Pública pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, facturados de acuerdo a las normativas que rijan dichas instituciones y/u organismos.

Sólo serán considerados los servicios contratados con posterioridad al 1 de enero del 2020 y que hayan sido facturados con anterioridad al momento de presentar la solicitud a la presente convocatoria.

Las características de dichos Bonos de Créditos Fiscales, así como también el uso de los mismos, se encuentran establecidos en el Artículo N° 5 del Anexo al Decreto.

ARTÍCULO 4°.- REQUISITOS GENERALES.

Se otorgarán hasta un máximo de UN (1) proyecto por cada persona humana; y un máximo de TRES (3) proyectos por cada persona jurídica. A los fines de presentar proyectos, los Solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona humana o jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA,
- b) Desarrollar el Proyecto por cuenta propia y en el país,
- c) Acreditar solvencia técnica para realizar el Proyecto,
- d) Acreditar capacidad económica y situación financiera para hacer frente al Proyecto,
- e) Encontrarse en curso normal de sus obligaciones impositivas y previsionales,
- f) Acreditar haber efectuado y cumplimentado los trámites vinculados con las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones que se requieran para desarrollar el Proyecto, conforme la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente en la materia y aplicable a cada proyecto,
- g) Estar registrado en el Registro Único de la Matriz Productiva (R.U.M.P), según Resolución N° 328/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 5°.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

5.1. Para Nuevos Proyectos

Documentación General:

El Solicitante deberá presentar el Proyecto iniciando el trámite en TAD bajo la denominación “Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna” y el título de “Solicitud de Beneficios para Nuevos Proyectos”. En dicho proceso, deberá completar los datos y presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a) Formulario del Proyecto, Plan de Actividades y Solicitud de Beneficios - Cuadro I.
- b) Planilla de Capacidades Técnicas, Recursos Disponibles, Financiamientos y Rentabilidad Económica y Financiera - Cuadro II.
- c) Declaración Jurada de Condiciones Generales - Cuadro III.
- d) Copia del Estatuto o Contrato Social y de sus eventuales modificaciones, en caso de personas jurídicas, debidamente inscriptas ante el organismo registral competente (legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente en caso de estar certificado por escribano público que no sea de CABA). Las personas humanas deberán presentar, en su lugar, la constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- e) Acreditación de la personería del declarante y firmante de los documentos, mediante poder otorgado por escribano público (legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente si la certificación no fuera de la C.A.B.A.) o copia de la última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos, debidamente inscriptas ante el organismo registral competente (legalizado por el Colegio de Escribanos correspondiente en caso de estar certificado por escribano público que no sea de CABA).
- f) En caso de ser Persona Jurídica, presentar el último estado contable aprobado suscripto por contador público independiente, debiendo su firma estar autenticada por el Consejo profesional. En el caso de ser Persona Humana, deberán presentar la última Declaración Jurada de Bienes Personales y la última Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias, presentadas ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.
- g) Documentación respaldatoria del cumplimiento de los trámites requeridos para desarrollar el Proyecto, según la normativa vigente y lo descrito en el apartado 4.f) de las presentes Bases y Condiciones.

h) Comprobante inscripción RUMP con número de legajo.

Documentación adicional según los beneficios solicitados:

En el caso de aplicar a los beneficios de los incisos a) y/o b) de los Artículos 6º y 7º de la Ley, el Solicitante deberá presentar, además:

- Planilla de IVA y Amortización Acelerada - Cuadro IV.
- Facturas y/o comprobantes que cumplan con la Resolución General AFIP N° 1415 de fecha 7 de enero de 2003 y sus modificatorias y complementarias sobre Facturación y Emisión o, en su caso, los despachos de importación, de los bienes adquiridos con destino al Proyecto, como también las facturas correspondientes a los servicios de habilitación de bienes e incorporación del software que resultare indispensable para su funcionamiento. En el caso de que los servicios sean importados, se pedirá también adjuntar los comprobantes de pago. Sólo se tomarán como válidas aquellas facturas y aquellos despachos de importación que hayan sido emitidas y oficializadas con fecha posterior al día 1 de enero de 2020.
- Declaración Jurada de Certificación Contable- Cuadro VII.

En el caso de aplicar al beneficio del inciso e) del Artículo 6º de la Ley, deberá también acompañar:

- Facturas emitidas por las Unidades de Vinculación Tecnológica o por otras áreas de aquellas instituciones y/u organismos detallados en el Artículo 3º c), correspondientes a los gastos destinados a las contrataciones de servicios de Investigación y Desarrollo, que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante.
- Convenio o Contrato que incluya el Plan de trabajo correspondiente a dichos servicios de I+D, confeccionado junto a la Unidad de Vinculación Tecnológica u otra área de la institución y/u organismo prestador/a del servicio.

5.2. Para Proyectos Aprobados en convocatorias anteriores:

Quienes hayan postulado UN (1) proyecto o más en convocatorias anteriores efectuadas en el marco del régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, tendrán la posibilidad de participar de la presente Convocatoria, bajo el título “Solicitud de nuevos beneficios para Proyectos Aprobados en Convocatorias Anteriores”, del trámite en TAD que se denomina “Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna”.

Documentación General:

Para aplicar nuevamente a uno o más de los beneficios contemplados, deberán presentar:

- a) Formulario Simplificado del Proyecto y Plan de Solicitud de Beneficios, acorde al Cuadro

V.

- b) Declaración Jurada de Condiciones Generales- Cuadro III.
- c) Declaración Jurada de Avance Técnico del Proyecto, conforme al Cuadro VI, junto a los comprobantes, indicadores o entregables que puedan constatar los avances mencionados.
- d) Acreditación de la personería del firmante de los documentos y del poderdante (apoderamiento TAD) mediante Poder o acta de designación de autoridades vigente e inscrita en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.
- e) Último estado contable aprobado, suscripto por contador público independiente, debiendo su firma estar autenticada por el Consejo profesional.

Documentación adicional según los beneficios solicitados:

- f) En el caso de aplicar a los beneficios de los incisos a) y b) de los Artículos 6 y 7 de la Ley, el Solicitante deberá presentar, además:
 - Planilla de IVA y Amortización Acelerada - Cuadro IV.
 - Facturas y/o comprobantes que cumplan con la Resolución General AFIP N° 1415 de fecha 7 de enero de 2003 y sus modificatorias y complementarias sobre Facturación y Emisión o, en su caso, los despachos de importación de los bienes adquiridos con destino al Proyecto, como también las facturas correspondientes a los servicios de habilitación de bienes e incorporación del software que resultare indispensable para su funcionamiento. En el caso de que los servicios sean importados, se pedirá también adjuntar los comprobantes de pago. Sólo se tomarán como válidas/dos aquellas facturas y aquellos despachos de importación que hayan sido emitidas y oficializadas con fecha posterior al día 1 de enero de 2020.
 - Declaración Jurada de Certificación Contable- Cuadro VII.
- g) En el caso de aplicar al beneficio del inciso e) del Artículo 6° de la Ley, deberá también acompañar:
 - Facturas emitidas por las Unidades de Vinculación Tecnológica o por otras áreas de aquellas/os instituciones y/o organismos detallados en el Artículo 3° c), correspondientes a los gastos destinados a las contrataciones de servicios de Investigación y Desarrollo, que se encuentren respaldadas por la correspondiente norma autorizante.
 - Convenio o Contrato que incluya el Plan de trabajo correspondiente a dichos servicios de I+D, confeccionado junto a la Unidad de Vinculación Tecnológica u otra área de la

institución y/o organismo prestador/a del servicio.

ARTÍCULO 6°.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

6.1. Admisión formal del Proyecto y Evaluación

En una primera etapa, la Autoridad Convocante verificará el cumplimiento de la documentación requerida para acceder al régimen, prevista en el artículo 5° de las presentes Bases y Condiciones. En caso de detectarse faltantes, errores, omisiones o en pos de esclarecer la verificación y/o para una mejor evaluación de la Solicitud, la Autoridad Convocante podrá intimar al Solicitante para que acompañe la información y/o documentación requerida y/o complementaria, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles, prorrogable excepcionalmente y quedando en la Autoridad Convocante la definición de los plazos y la aprobación de los mismos, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

Transcurrido el plazo otorgado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior sin que el Solicitante hubiera subsanado las observaciones y/o de haberlo hecho de forma defectuosa o parcial, se tendrá por desestimada la Solicitud presentada.

6.2. Criterios de Evaluación de Nuevos Proyectos

Cada Proyecto, una vez que haya sido admitido formalmente, será evaluado por la Autoridad Convocante, quien confeccionará un informe de evaluación, de acuerdo a los siguientes criterios:

Cumplimiento de los requisitos establecidos previstos en el artículo 4° de las presentes Bases y Condiciones.

a) Ser persona humana o jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA: Se verificará con la documentación aludida en el artículo 5°.1.d) de las presentes Bases y Condiciones.

b) Solvencia técnica: Se analizará la información detallada en la Planilla de Capacidades Técnicas, Recursos Disponibles, Financiamientos y Rentabilidad Económica y Financiera, teniendo en cuenta los títulos de grado y posgrado obtenidos por el equipo técnico del Proyecto, las publicaciones y la participación en proyectos de aplicación de biotecnología moderna y proyectos de transferencia tecnológica, así como también las patentes o experiencias en proyectos similares. La veracidad de los títulos universitarios declarados se corroborará mediante la búsqueda de los mismos en el Registro Público de Graduados Universitarios disponible en el sitio web <https://registrograduados.siu.edu.ar/>.

c) Capacidad económica y/o financiera: Se verificará la capacidad del Solicitante para llevar a cabo el Proyecto, a través de la documentación aludida en el artículo 5°.1.f), y analizando la información contenida en la sección "Rentabilidad Económica y Financiera" ubicada en el

formulario “Planilla de Capacidades Técnicas, Recursos Disponibles, Otros Financiamientos y Rentabilidad Económica y Financiera”, con la cual se obtendrán los ratios de liquidez, solvencia, endeudamiento, contribución de ingresos respecto del total de ingresos de la empresa, de contribución marginal y retorno de la inversión.

d) Verificación del cumplimiento de sus obligaciones impositivas y previsionales, a través de la información suministrada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

e) Cumplimiento de los trámites vinculados con las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones que se requieran para desarrollar el Proyecto, conforme la normativa nacional, provincial y/o municipal vigente en la materia y aplicable a cada Proyecto. Se verificará con los instrumentos presentados pudiendo ser cotejados con los organismos correspondientes.

Asimismo, se ponderarán los proyectos que:

f) Tengan un impacto tecnológico fehaciente que conlleven contenidos de innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria, disminución de costos de producción y/o aumento de la productividad.

g) Tengan un impacto socioeconómico local o regional y transmitan estos efectos a otros sectores de la economía; dando prioridad a aquellos casos que favorezcan la diversificación de la matriz productiva y cuyos productos tengan como destino la exportación.

h) Incorporen, en el marco del desarrollo del proyecto, personal altamente calificado (considerando como tales a aquellos empleados que cuenten con título de posgrado en áreas asociadas a las ciencias de la vida e ingenierías).

i) Respondan a prioridades fijadas por el Gobierno Nacional o en su caso los Gobiernos Provinciales, en el contexto de la Emergencia Sanitaria y Económica con el objetivo de favorecer desarrollos biotecnológicos que busquen obtener productos innovadores que mitiguen los efectos generados por la pandemia producida por el coronavirus COVID-19.

j) Incluyan perspectiva de género en el personal que integra el equipo técnico o que planteen incorporación de personas que pertenezcan a grupos vulnerables. Se denomina perspectiva de género al abordaje que tiene en cuenta que las relaciones entre los géneros son asimétricas, siendo que esta asimetría afecta de manera desigual la vida de las personas, es decir, que las desigualdades de género ponen en situación de mayor vulnerabilidad a las mujeres y a los miembros del colectivo LGBTIQ+.

6.3. Criterios de evaluación para Proyectos aprobados en Convocatorias anteriores:

Una vez que haya sido admitida formalmente, cada Solicitud será evaluada por la Autoridad

Convocante, quien confeccionará un informe de evaluación analizando el avance técnico del Proyecto presentado originalmente, teniendo en cuenta el grado de ejecución descrito por el Solicitante y los comprobantes de avance técnico presentados.

6.4. Consulta a otros organismos.

La Autoridad Convocante podrá solicitar un “Informe de evaluación previa” respecto de la viabilidad de un nuevo Proyecto presentado, o sobre el análisis del avance técnico de un Proyecto aprobado en Convocatorias anteriores, según corresponda, a los Ministerios y/u organismos públicos que entiendan en la materia por su especialidad y/o competencias, en los términos del Artículo 7° del Anexo al Decreto.

En el pedido, la Autoridad Convocante solicitará al organismo que se expida en un plazo adecuado que no podrá ser mayor a los DIEZ (10) días hábiles. El informe efectuado por el organismo consultado será de carácter no vinculante y la falta de remisión del mismo en el plazo solicitado, no impedirá a la Autoridad Convocante continuar con la tramitación de las Solicitudes.

6.5. Procedimiento de Evaluación por la Comisión Consultiva

La Autoridad Convocante convocará a la Comisión Consultiva y la notificará sobre la nómina de Solicitudes a evaluar, correspondientes a los Nuevos Proyectos y a los Proyectos aprobados en Convocatorias anteriores; con el detalle y documentación de cada uno de ellos.

La Comisión Consultiva analizará la viabilidad de cada uno de los Proyectos elevados, y propondrá un orden de mérito conforme los criterios de evaluación, en caso que el cupo presupuestario no alcance para cubrir todos los beneficios que se pretendan aprobar. En el supuesto que exista paridad en el orden de mérito que se efectúe al evaluar los proyectos, se seguirá el criterio de orden de presentación de los mismos.

A tales efectos, la Comisión elaborará un dictamen debidamente fundado, donde expresará la recomendación de aprobar o rechazar las Solicitudes.

Los dictámenes y/u orden de mérito emitidos por la Comisión no serán vinculantes para la Autoridad Convocante, quien podrá apartarse de la opinión de la Comisión Consultiva.

ARTÍCULO 7°.- APROBACIÓN O RECHAZO

La Autoridad Convocante procederá a la aprobación o rechazo de las Solicitudes presentadas. A tales fines, tomará en cuenta los criterios de elegibilidad previstos en el Artículo 13° de la Ley, los criterios de evaluación definidos en el Artículo 6° de las presentes Bases y Condiciones, el dictamen de la Comisión Consultiva y, en caso de haber sido solicitado, el Informe de

Evaluación previa por parte del organismo correspondiente.

La Autoridad Convocante se expedirá por acto administrativo, mediante el cual aprobará o rechazará las Solicitudes de forma total o parcial, y notificará dichos actos a los Solicitantes. En caso de aprobación de un Nuevo Proyecto, se dispondrá la inscripción del mismo en el Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna creado por el Artículo 5° de la Ley.

Los titulares de las Solicitudes que resulten aprobadas bajo la presente Convocatoria gozarán de los beneficios previstos en los incisos a), b) y/o e) del Artículo 6° y/o en los incisos a) y/o b) del Artículo 7° de la Ley, según corresponda en cada caso.

En el caso de que el monto total de los beneficios a asignarse por el total de las Solicitudes sea superior al cupo fiscal disponible, la Autoridad Convocante procederá a establecer un orden de prelación según los criterios de evaluación previstos en estas Bases y condiciones, y el mérito y conveniencia de los Proyectos. En el supuesto que exista paridad en el orden de mérito que se efectúe al evaluar los proyectos, se seguirá el criterio de orden de presentación de los mismos. Asimismo, la Autoridad Convocante, en uso de sus facultades, podrá otorgar los beneficios solicitados de forma total o parcial.

Una vez aprobada la Solicitud, la Autoridad Convocante notificará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS los beneficios que fueren aprobados.

En el caso de que un Nuevo Proyecto sea aprobado, el Beneficiario tendrá la obligación de realizar un estudio de búsqueda de novedad o patentabilidad del proyecto ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) o cualquier Centro de Apoyo a la Tecnología y a la Innovación (CATI), en vinculación con lo estipulado en el Artículo 18° de la Ley. El mencionado estudio será verificado en la Auditoría, en los términos establecidos en el Artículo 13° de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°.- REGLAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

8.1. Cómputo de los plazos.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario, mientras que los plazos previstos en meses serán de fecha a fecha.

8.2. Notificaciones.

Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

a) por medio de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) o;

b) al correo electrónico declarado por el Solicitante al presentar el Proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el Proyecto implica la constitución por parte del Solicitante del domicilio electrónico y su aceptación de la validez de todas las notificaciones remitidas al mismo.

Dicho domicilio subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la Autoridad Convocante. El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado a la Autoridad Convocante.

8.3. Efectos de la presentación de un Proyecto. Carácter de declaración jurada.

La sola presentación de un Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones de la Normativa Aplicable.

Con la sola presentación del Proyecto, el Solicitante declara, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación presentada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original.

La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada facultará a la Autoridad Convocante a desestimar el Proyecto y dará lugar a que la Autoridad de Aplicación proceda a aplicar las sanciones previstas en el Artículo 19° de la Ley.

La mera presentación de una solicitud no dará derecho al otorgamiento de beneficio alguno.

ARTÍCULO 9°.- EXCLUSIONES AL RÉGIMEN.

9.1. Exclusiones respecto del Titular / Solicitante del Proyecto:

No podrán participar de la presente Convocatoria:

a) Quienes registren deudas impositivas y/o previsionales exigibles por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al momento de la presentación de la Solicitud.

A tales efectos, la Autoridad Convocante verificará el cumplimiento de este requisito mediante el servicio de intercambio de información con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

b) Quienes sean funcionarios o empleados de la Administración Pública centralizada, cualquiera fuese su modalidad de contratación, excepto en el caso de postulaciones de sociedades del Estado o sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

c) Quienes posean sentencias administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.

- d) Quienes se encuentren inhabilitados para ejercer el comercio.
- e) Quienes hubieren sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.
- f) Quienes se encuentren en situación de incumplimiento de un Proyecto aprobado en el marco de las Convocatorias de la Resolución N° 368 de fecha 16 de agosto de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y de la Disposición N°1 de fecha 1 de septiembre de 2020 de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, haya sido verificada dicha circunstancia o no por la administración.

9.2. Exclusiones respecto del Proyecto:

No podrán participar de la presente Convocatoria aquellos Proyectos que no cumplan con las Bases y Condiciones y, en particular, aquellos excluidos conforme el Artículo 4° de la Ley, es decir:

- a) Proyectos productivos que se desarrollen sobre la base de una patente concedida con anterioridad al día 25 de julio de 2007;
- b) Proyectos productivos que resulten de actividades de investigación y desarrollo que se realicen en el exterior;
- c) Proyectos que involucren sólo productos y/o procesos cuya obtención o realización se lleve a cabo, mediante aplicaciones productivas convencionales y ampliamente conocidas, mediante procesos que utilizan organismos tal cual se presentan en la naturaleza, sin transformaciones posteriores, o la obtención de nuevas variedades por medio del cruzamiento genético convencional o multiplicación convencional.

ARTÍCULO 10°.- GARANTÍA POR EL BENEFICIO FISCAL OTORGADO

Todos los Beneficiarios de la presente Convocatoria deberán, una vez notificados de la aprobación del beneficio del inciso b) de los Artículos 6° y 7° de la Ley, constituir en forma electrónica una garantía a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en los términos de la Resolución General N° 3.885 de fecha 20 de mayo de 2016 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y sus modificatorias. Las cuestiones no previstas en el presente apartado, se regirán por dicha resolución.

Dicha garantía será por un monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la devolución

anticipada del Impuesto al Valor Agregado que fuera aprobado en el ámbito de la presente y deberá mantenerse vigente hasta que la finalización del Proyecto quede constatada ante la Autoridad Convocante.

A tales fines, la Autoridad Convocante deberá notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos el cumplimiento o incumplimiento del Proyecto. La caducidad de los beneficios por incumplimiento del régimen de garantías operará de pleno derecho. En caso de cumplimiento, la citada Administración Federal procederá a su liberación dentro de los plazos y formas que establezca.

Corresponderá la ejecución de la Garantía por el Beneficio Otorgado en los casos de incumplimiento que notifique la Autoridad Convocante a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 11°.- SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS APROBADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

A los fines de hacer uso de los beneficios aprobados, los Beneficiarios deberán realizar la solicitud correspondiente de los mismos ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS según la forma, el plazo y las condiciones que ésta establezca.

ARTÍCULO 12°.- AUDITORÍAS

12.1. Notificación

La Autoridad Convocante realizará auditorías y evaluaciones del presente régimen a partir del año en el que resulte aprobado el proyecto, y de forma anual hasta que la finalización del Proyecto, por sí o a través de los organismos o entidades especializadas que designe a tales fines, conforme lo establecido en el Artículo 15° del Anexo al Decreto.

En caso de ampliación de beneficios de proyectos ya aprobados, se realizarán las respectivas auditorías sobre la totalidad de los beneficios otorgados, siguiendo el calendario correspondiente a la primera aprobación de los mismos.

Las auditorías serán notificadas al Beneficiario con 30 días corridos de anticipación. Se le informará la documentación e información que deberá poner a disposición de los auditores designados en función del alcance del procedimiento.

A su vez, y como mínimo 15 días corridos antes de la fecha de la auditoría, el Beneficiario tendrá que presentar ante la Autoridad Convocante:

a) Declaración Jurada de Avance Técnico del Proyecto, conforme al Cuadro VI, junto a los

comprobantes, indicadores o entregables que puedan constatar los avances mencionados

b) Declaración Jurada de Contabilidad de Proyecto en los términos establecidos por el Artículo 11° de la ley N° 26.270

c) Nota expedida por la aseguradora declarando que el Formulario 877 - Póliza de seguro de caución continúa vigente

d) Acuse de recibo de la Solicitud de beneficios de Devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado ante ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

e) Resolución de otorgamiento o rechazo de la solicitud del Beneficio de IVA expedida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en caso de corresponder.

f) Documentación relacionada al cumplimiento de requisitos de Bioseguridad conforme a la normativa vigente que resulte aplicable según la naturaleza del Proyecto.

g) Toda otra documentación que la Autoridad Convocante estime necesaria.

Durante el desarrollo de las actividades de verificación y control, el Beneficiario deberá prestar colaboración y hacer entrega de la información y documentación que le sea requerida, en tiempo y forma.

12.2. Costo de auditorías.

Las mismas serán solventadas por los Beneficiarios del régimen tal como lo establece el Artículo 15° del Anexo al Decreto. Para ello, deberán abonar una tasa equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del monto de los beneficios fiscales aprobados en cada convocatoria, en UN (1) pago a partir de que se hayan cumplido 12 (doce) meses corridos desde que resultaren aprobados los beneficios por la Autoridad Convocante. El Beneficiario deberá efectuar dicho pago mediante un mecanismo creado en TAD, teniendo un plazo de treinta (30) días hábiles desde su notificación por parte de la Autoridad Convocante para hacerlo.

La falta de pago de las tareas de control y verificación dará lugar a la aplicación de las sanciones que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- DESISTIMIENTOS E INCUMPLIMIENTOS.

13.1. Desistimientos e Incumplimientos en general

Se considerará como desistimiento a los siguientes supuestos: la no acreditación y/o presentación de la documentación requerida por la Autoridad Convocante en la forma y/o plazos estipulados, de manera previa a la obtención de los beneficios.

Se considerará incumplimiento: El incumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones, el incumplimiento del régimen informativo, falsedad de la información y/o documentación presentada ante la Autoridad Convocante y/o ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el incumplimiento de los requerimientos realizados por la Autoridad Convocante, posteriores a la obtención de los beneficios, incumplimientos respecto de la ejecución del Proyecto detectados en el procedimiento de verificación y contralor de la operatoria del régimen, incumplimientos en el pago de las tasas para las Auditorías por parte del Beneficiario, y/o incumplimientos en el régimen de garantías.

13.2. Notificación de Imposibilidad de cumplimiento:

Para el caso que el Beneficiario no pudiese concluir su Proyecto Aprobado, deberá notificarlo a la Autoridad de Convocante dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles de ocurrido el hecho que haya motivado dicho incumplimiento o de que hubiera tomado conocimiento de su imposibilidad de dar cumplimiento con el mismo, acompañando toda la información y documentación relevante.

Una vez informado el motivo de incumplimiento del Proyecto Aprobado, la Autoridad Convocante evaluará las causales invocadas por el Beneficiario, para lo cual podrá requerir la documentación e información adicional que estime corresponder, en cuyo caso deberá ser presentada en un plazo de CINCO (5) días hábiles desde su notificación. A tales fines, también podrá tener en consideración los informes de auditoría realizados.

Cumplido ello, y luego de analizar la documentación pertinente, la Autoridad Convocante emitirá el correspondiente acto administrativo que disponga proceder o no a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 14.3° de las presentes Bases y Condiciones.

13.3. Sanciones.

La Autoridad de Aplicación considerará la magnitud y/o la gravedad de los incumplimientos descritos en el artículo 13.1° de las presentes Bases y Condiciones, la gravedad de la infracción, su entidad económica, los antecedentes de la empresa, su incidencia sobre el Proyecto y la reincidencia, y quedará facultada para emitir el correspondiente acto administrativo que disponga proceder o no a la aplicación de lo establecido en el Artículo 14° del Anexo al Decreto y de las sanciones establecidas en el Artículo 19° de la Ley, garantizando en cualquier caso el debido proceso adjetivo previsto en el inciso f) del Artículo 1°, de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias.

Las decisiones adoptadas en ese sentido, serán notificadas al titular del Proyecto y a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en este último caso, a los fines que adopte las medidas pertinentes en función de la sanción impuesta.

ANEXO

Cuadro I - Formulario del Proyecto, Plan de Actividades y Solicitud de Beneficios

FORMULARIO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ÁREA BIOTECNOLÓGICA DE ENCUADRE:	
TIPO DE PROYECTO:	
BENEFICIOS A SOLICITAR:	
	Amortización Acelerada en el Impuesto de las Ganancias
	Devolución Anticipada de IVA
	Conversión en Bonos de Crédito fiscal del gasto I+D
Monto de amortizaciones aceleradas en el Impuesto a las Ganancias:	
Monto Devolución Anticipada de IVA:	
Monto Conversión en Bonos de Crédito fiscal del gasto I+D:	
Monto total del beneficio solicitado:	
Plazo de ejecución del proyecto (meses):	
Fecha estimada de finalización del proyecto (mes/año):	
DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nombre y apellido:	
Cargo:	
Teléfono:	

CUIT / CUIL:	
E-mail:	
OTROS DATOS DE LA EMPRESA	
Web de la empresa:	
CBU de la empresa:	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
Provincia:	
Departamento:	
Localidad:	
Dirección y Código Postal:	
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
<p>Diagnóstico y propuesta: Describa detalladamente el problema que propone resolver o las oportunidades que pueden alcanzarse, y la manera en la que el Proyecto pretende resolverlos, identificando también el diferencial y el perfil innovador del Proyecto (<i>máximo 1000 palabras</i>).</p>	
<p>Viabilidad técnica: Explicar por qué es factible de aplicar desde un punto de vista técnico-operativo, los antecedentes del Solicitante y la experiencia previa relacionada que posee al respecto (<i>máximo 500 palabras</i>).</p>	
<p>Antecedentes tecnológicos: Describa el estado del arte y situación actual de la tecnología (<i>máximo 500 palabras</i>).</p>	
<p>Mercado objetivo :</p>	

-Descripción del mercado objetivo, su segmentación y tamaño de mercado local, nacional e internacional (<i>máximo 500 palabras</i>):
-Identificación del cliente objetivo y de la cadena de valor (<i>máximo 500 palabras</i>):
-Identificación de competidores directos e indirectos (<i>máximo 500 palabras</i>):
Impacto del Proyecto: Describa el impacto socioeconómico local y regional, considerando también si el Proyecto contribuye a la diversificación productiva, sustitución de importaciones, aumento de exportaciones y/o generación de mano de obra (<i>máximo 500 palabras</i>).
Contenido del proyecto: Seleccione una o más de las siguientes temáticas con las que cumple el Proyecto, y justifique su elección (<i>máximo 1000 palabras</i>).
Innovación con aplicación industrial y/o agropecuaria
Disminución de costos de producción
Aumento de la productividad
Contribuye a la mitigación de los efectos generados por la pandemia producida por el SARS-CoV-2
Riesgos y circunstancias técnicas: Incluir consideraciones sobre aspectos que puedan poner en peligro la ejecución del proyecto en cualquiera de sus fases y/o la generación de externalidades negativas (<i>máximo 500 palabras</i>).
Indique si el producto, la comercialización o la producción requieren alguna habilitación o certificado de registro: Explicar si cuentan o no la certificación, y en caso de no poseerla, detallar qué tipo de certificación necesitan y para qué proceso (<i>máximo 200 palabras</i>).
Diagnóstico de la tecnología utilizada: Seleccione las opciones con las que cumple el Proyecto y describa con un máximo de 200 palabras.

¿Realiza o realizó actividades a nivel laboratorio?	
¿Realiza o realizó actividades de integración tecnológica en planta piloto o testeo?	
¿Realiza o realizó actividades de desarrollo de prototipos en una escala representativa o prueba con clientes?	
¿Se encuentra en un régimen operativo o escala industrial?	
Propiedad Intelectual:	
¿El desarrollo cuenta con protección de la propiedad intelectual?	
Estado de avance de la propiedad intelectual <i>(máximo 200 palabras):</i>	
TAMAÑO EMPRESA SOLICITANTE	
¿La empresa solicitante es Pyme?:	

Plan de Actividades					
Año (definir año del proyecto, por ejemplo Año 1, Año 2, etc)	Etapas (definir etapas del proyecto)	Duración de la etapa (cantidad de meses)	Objetivos (describir los objetivos de cada etapa planteada)	Actividad (definir las actividades a realizar en cada etapa para cumplir los objetivos planteados)	Indicadores de cumplimiento (Son aquellos productos, servicios u otros indicadores tangibles que demuestren el cumplimiento del objetivo/actividad)
			Objetivo 1:		
			Objetivo 2:		

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Recursos disponibles	
Instalaciones (Descripción/m ²)	Equipamiento (Descripción del equipamiento principal)

Solicitud/adjudicación de otros financiamientos						
Nombre de la Institución (Instituciones Públicas, Privadas, BID, Banco Mundial, otros)	Nombre del Programa	Fecha de solicitud	Fecha de aprobación del proyecto	Monto Solicitado	Financiamiento Otorgado	Ejecución (Sí o No)

Rentabilidad Económica y Financiera		
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA	Año 2019	Año 2020
Facturación		
Cantidad de Clientes		
Porcentaje de Exportación (de las unidades producidas)		
Ventas en el Exterior		

Ventas en el territorio Nacional		
Total Activo Corriente		
Total Activo No Corriente		
Total Pasivo Corriente		
Total Pasivo No Corriente		
Patrimonio Neto		
Ratio de Liquidez	Año 2019	Año 2020
Ratio de Liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$		
Ratio de Solvencia	Año 2019	Año 2020
Ratio de Solvencia = $\frac{\text{Activo Corriente} + \text{Activo No Corriente}}{\text{Pasivo Corriente} + \text{Pasivo No Corriente}}$		
Ratio de Endeudamiento	Año 2019	Año 2020
Ratio de Endeudamiento = $\frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Pasivo} + \text{PN}}$		
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	1er año en el mercado: 20xx	3er año en el mercado: 20xx
Ingresos por ventas del proyecto (Facturación estimada)		
Ingresos por ventas de la Empresa (Facturación estimada)		
Cantidad de clientes (estimados)		
Cantidad de unidades de ventas en el territorio Nacional		
Cantidad de unidades ventas en el Exterior		

Contribución Porcentual de Ingresos del nuevo producto o servicio		1er año en el mercado: 20xx	3er año en el mercado: 20xx
Contribución de ingresos (%) =	Ingresos netos atribuibles al nuevo producto o servicio/Ingresos netos totales de la empresa		
Retorno de la Inversión (ROI)		1er año en el mercado: 20xx	3er año en el mercado: 20xx
ROI =	(Ingresos Generados - Inversión Realizada) / Inversión Realizada		
Datos generales del Proyecto			
Inversión asociada a la ejecución total del proyecto (Bienes de capital + Infraestructura)			
Costo total del proyecto (inversión + gastos y costos operativos)			
Capacidad Productiva Máxima Mensual			
Costo Variable Unitario del nuevo producto/servicio			
Costos Fijos Mensuales (asociados al funcionamiento del proyecto)			
Precio de Venta Unitario (precio promedio estimado de las ventas nacionales y en el exterior)			
Margen de contribución del nuevo producto o servicio			
Margen de contribución =	Precio de venta unitario-Costos variables unitario		
Punto de equilibrio del nuevo producto o servicio (En unidades)			
Punto de equilibrio (Un.) =	Costos fijos/Margen de Contribución		
Punto de equilibrio del nuevo producto o servicio (En ingresos)			
Punto de equilibrio (\$) =	Punto de Equilibrio Unitario*Precio de venta unitario		

Relevancia de la inversión del proyecto respecto a la Empresa			
Inversión =	(Inversión / Patrimonio Neto) * 100		

Cuadro III - Declaración Jurada de Condiciones Generales

DECLARACIÓN JURADA DE CONDICIONES GENERALES

El/La que suscribe....., titular del DNI en pleno uso de mis facultades y por voluntad propia / en mi carácter de socio/a/apoderado/a legal de la sociedad con CUIT N° y domicilio en la calle....., solicito a la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO la consideración del Proyecto incluido en esta presentación para el otorgamiento de los beneficios del RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA, en los términos de la Ley N 26.270 y sus normas complementarias.

A esos efectos, declaro bajo juramento que:

- 1- Se cumple con el marco legal aplicable.
- 2- El Proyecto se ajusta íntegramente a las Bases y Condiciones, las cuales declaro conocer y aceptar en todos sus términos.
- 3- La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades o exclusiones que se establecen en las Bases y Condiciones.
- 4- Toda la información y documentación proporcionada es auténtica y veraz.
- 5- Se proporcionará cualquier información adicional que fuera requerida.
- 6- En caso de que el Proyecto resulte invalidado o rechazado por las causales previstas en las Bases y Condiciones, se renuncia a cualquier reclamo o indemnización contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL y sus dependencias.
- 7- Las actividades comprendidas en el Proyecto presentado se desarrollarán en el territorio de la República Argentina.

8- Las actividades comprendidas en el proyecto presentado no se desarrollarán sobre la base de patentes concedidas con anterioridad al 25 de julio de 2007.

9- Las actividades comprendidas en el proyecto presentado no resultan de actividades de investigación y desarrollo que se realizan en el exterior.

10 - El proyecto no involucra productos y/o procesos cuya obtención o realización se lleve a cabo mediante aplicaciones productivas convencionales y ampliamente conocidas, mediante procesos que utilizan organismos tal cual se presentan en la naturaleza o la obtención de nuevas variedades por medio del cruzamiento genético convencional o multiplicación convencional.

11- No se posee deudas impositivas y/o previsionales exigibles por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, al momento de la presentación de la solicitud.

12- Los bienes objeto del Proyecto no han sido alcanzados por otros regímenes de promoción establecidos por el ESTADO NACIONAL, ni por convocatorias anteriores efectuadas en el marco del Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna, y se utilizarán exclusivamente para la ejecución del Proyecto presentado.

13- El proyecto cumple con los requisitos de bioseguridad establecidos por la normativa vigente.

14- No se posee sentencias administrativas firmes por incumplimientos contractuales con el ESTADO NACIONAL.

15- No se tiene inhabilitación para ejercer el comercio.

16- No se tiene condena bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.

17- No soy funcionario o empleado de la Administración Pública centralizada

18- Los bienes adquiridos permanecerán afectados al proyecto promovido mientras dure su ejecución.

19- Se llevará la contabilidad de manera tal, que permita la determinación y evaluación en forma separada del proyecto promovido del resto de las actividades desarrolladas.

20- Los Bonos de Crédito fiscal, en caso de operaciones con bienes de origen Nacional, son destinados al pago de los montos a abonar en concepto de Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado, ya sea que correspondan a anticipos o saldos de declaraciones juradas, en la medida de que se trate de obligaciones posteriores a la fecha de aprobación del proyecto, y por cualquier tipo de actividad realizada por el beneficiario. En caso de operaciones de importación, para la cancelación del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor

Amortizaciones Aceleradas										
Descripción del bien/servicio objeto de habilitación	Código único del bien /servicio	Vida Útil del Bien	Costo del Bien	Cuota de Amortización Anual en Pesos		Tasa de Amortización Anual en %		DIFERENCIA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	Beneficio Fiscal Total	Beneficio Solicitado
				Con Beneficio	Sin Beneficio	Con Beneficio	Sin Beneficio			Cantidad de bienes sujetos/servicios sujetos al beneficio
						100%				Cierre del ejercicio fiscal

Contratación de Servicios Importados									
Código del Bien/Servicio objeto de habilitación	Número de factura	Fecha de depósito	Número de depósito	Importe neto gravado en \$	Importe exento / no alcanzado / no gravado, en \$	Importe IVA pagado	Período de DJ IVA de cómputo comprobante	Apropiación del crédito fiscal DIRECTA/INDIRECTA	Importe IVA destinado al régimen en \$

Cuadro V - Formulario Simplificado del Proyecto y Plan de Solicitud de Beneficios

FORMULARIO DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
ÁREA BIOTECNOLÓGICA DE ENCUADRE:	
TIPO DE PROYECTO:	
BENEFICIOS A SOLICITAR:	
	Amortizaciones Aceleradas en el Impuesto de las

	Ganancias
	Devolución Anticipada de IVA
	Conversión en Bonos de Crédito fiscal del gasto I+D
Nº de Expediente:	
Monto de Amortizaciones aceleradas en el Impuesto a las Ganancias:	
Monto Devolución Anticipada de IVA:	
Monto Conversión en Bonos de Crédito fiscal del gasto I+D:	
Monto total del beneficio solicitado:	
DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Nombre y apellido:	
Cargo:	
Teléfono:	
CUIT / CUIL:	
E-mail:	
OTROS DATOS DE LA EMPRESA	
Web de la empresa:	
CBU de la empresa:	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	
Provincia:	
Departamento:	
Localidad:	

Dirección:	
------------	--

Plan de Adquisiciones				
Código único del bien/servicio objeto de habilitación	Descripción del bien/servicio objeto de habilitación	Beneficio Fiscal Solicitado	Objeto de habilitación	Justificación de la adquisición

Plan de Servicios I+D							
Servicio objeto de habilitación	Código único del servicio objeto de habilitación	Justificación del Servicio I+D	Fecha del servicio	Monto en Pesos (AR\$)	Nº de factura del servicio	UVT/Institución prestadora del servicio	Importe destinado al Régimen

Cuadro VI - Declaración Jurada de Avance Técnico del Proyecto

DECLARACIÓN JURADA

El/La que suscribe....., titular del DNI , en mi carácter de socio/a/apoderado/a de la sociedad , con CUIT N° y domicilio en la calle....., para su presentación ante la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, del MINISTERIO de DESARROLLO PRODUCTIVO de la NACIÓN, en el marco de la Ley 26.270 de "PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA" declaro bajo juramento que la sociedad a la que represento ha realizados los

siguientes avances técnicos en el proyecto
“.....”

Proyectos de la Convocatoria 2019:

- Objetivo 1 (completar):
 - Duración planificada del Objetivo:
 - Duración real del Objetivo:
 - Producto/Resultado 1 (completar):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:
 - Producto/Resultado 2 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:
 - Producto/Resultado 3 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:

- Objetivo 2 (completar de ser necesario):
 - Duración planificada del Objetivo:
 - Duración real del Objetivo:
 - Producto/Resultado 1 (completar):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:
 - Producto/Resultado 2 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución:

- Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:
 - Producto/Resultado 3 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:
- Objetivo n (completar de ser necesario):
 - Duración planificada del Objetivo:
 - Duración real del Objetivo:
 - Producto/Resultado 1 (completar):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:
 - Producto/Resultado 2 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:
 - Producto/Resultado 3 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución:
 - Indicadores/Logros alcanzados:
 - Comprobantes de cumplimiento:

Proyectos de la Convocatoria 2020:

- Etapa 1 (completar):
 - Duración planificada de la etapa (meses):
 - Duración real de la etapa (meses):
 - Actividad 1 (completar):

- % de ejecución de la actividad:
- Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
- Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
- Actividad 2 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución de la actividad:
 - Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
 - Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
- Actividad n (completar de ser necesario):
 - % de ejecución de la actividad:
 - Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
 - Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
- Etapa 2 (completar de ser necesario):
 - Duración planificada de la etapa (meses):
 - Duración real de la etapa (meses):
 - Actividad 1 (completar):
 - % de ejecución de la actividad:
 - Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
 - Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
 - Actividad 2 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución de la actividad:
 - Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
 - Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
 - Actividad n (completar de ser necesario):
 - % de ejecución de la actividad:

- Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
- Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
- Etapa n (completar de ser necesario):
 - Duración planificada de la etapa (meses):
 - Duración real de la etapa (meses):
 - Actividad 1 (completar):
 - % de ejecución de la actividad:
 - Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
 - Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
 - Actividad 2 (completar de ser necesario):
 - % de ejecución de la actividad:
 - Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
 - Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):
 - Actividad n (completar de ser necesario):
 - % de ejecución de la actividad:
 - Resultados obtenidos/Logros alcanzados:
 - Indicadores y comprobantes de cumplimiento (describir e indicar el documento adjuntado):

Baja de bienes por los cuales recibió uno o más beneficios:

Motivos de atraso en la planificación u obtención de resultados (de corresponder):

Año estimado de finalización del proyecto:

FIRMA:

(Representante legal)

ACLARACIÓN:

DNI:

FECHA:

Cuadro VII - Declaración Jurada de Certificación Contable

DECLARACIÓN JURADA DE CERTIFICACIÓN CONTABLE

Razón Social:

Domicilio Legal:

C.U.I.T. N°:

Nombre del Proyecto:

En la Ciudad de a los del mes de del año 2021, el/la que suscribe, en mi carácter de Contador Público, matrícula N°, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA, del MINISTERIO de DESARROLLO PRODUCTIVO de la NACIÓN, en el marco de la Ley 26.270 de "PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE LA BIOTECNOLOGÍA MODERNA", certifico la veracidad de la información detallada, la que ha sido cotejada en mi carácter de contador interviniente, con los comprobantes respaldatorios de la empresa de referencia.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre la documentación que me fue suministrada por la empresa de referencia. Mi tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

--	--	--

FIRMA:
(Contador)

FIRMA:
(Representante legal)

SELLO:

ACLARACIÓN Y DNI:

Deberá certificarse la firma del/a contador/a por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS que corresponda.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo Bases y Condiciones Convocatoria 2021 Régimen de Promoción de la Biotecnología Moderna

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.